

# —BOLETIN OFICIAL—

## DE LA

# —ASAMBLEA DE MADRID—



Número 184

Madrid, 6 de octubre de 1994.

III Legislatura

## S U M A R I O

### 2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

Página

#### 2.2 Proposiciones de Ley

**PROPL-4/94 R.4180.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, de reforma de la Ley 10/1986, de 4 de Diciembre, del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid. ....

12279-12282

#### 2.3 Proposiciones no de Ley

**PNL-43/94 R.4288.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se insta al Consejo de Gobierno a que inicie los trámites pertinentes, al objeto de que se asignen nuevos terrenos para dotaciones de servicios sociales, en la zona de Palomeras Bajas (Madrid-Sur), ya que los terrenos en que se va a ubicar la nueva sede de la Asamblea de Madrid, estaban destinados a este tipo de dotaciones en el Plan General de Ordenación de Madrid. ....

12282-12283

#### 2.6 Preguntas para respuesta escrita

##### 2.6.1 Preguntas que se formulan

**PE-352/94 R.4212.** Del Diputado Sr. Cobo Vega, del GPP, al Consejo de Gobierno, sobre subvenciones de la Comunidad de Madrid que ha recibido el Ayuntamiento de Arganda del Rey en los años 91, 92, 93 y 94, con las especificaciones que se citan. ....

12283-12284

**Página****5. OTROS DOCUMENTOS****5.4 Régimen Interior**

Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 4 de octubre de 1994, por el que a propuesta de la Secretaría General se modifica la relación de puestos de trabajo de la Asamblea de Madrid. . . . . 12284

Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 4 de octubre de 1994, por el que se aprueba, a propuesta de la Secretaría General, disposición reguladora de los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en la Asamblea de Madrid. . . . . 12285-12286

**6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS****6.1 Composición de los Organos de la Asamblea**

Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 4 de octubre de 1994, por el que se admite la renuncia personal efectuada por el Ilmo. Sr. D. Pablo Luis Corbalán Marlasca, del Grupo Parlamentario Socialista, a su condición de Diputado de esta Asamblea. . . . . 12286

**6.3 Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones de los Organos de la Asamblea**

Resumen de la actividad parlamentaria correspondiente a los meses de julio y agosto de 1.994. . . . . 12286-12288

## 2. TEXTOS EN TRAMITACION

### 2.2 Proposiciones de Ley

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 1994, ha acordado tramitar la siguiente Proposición de Ley:

**PROPL-4/94 R.4180.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, de reforma de la Ley 10/1986, de 4 de Diciembre, del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 93.1 y 117.2 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 5 de octubre de 1994.

El Presidente de la Asamblea  
PEDRO DIEZ OLAZABAL

#### **PROPOSICIÓN DE LEY 4/94 R.4180, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA**

**PROPL-4/94 R.4180.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, de reforma de la Ley 10/1986, de 4 de Diciembre, del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es un mandato constitucional al promover, por parte de los poderes públicos, la participación libre y eficaz de la juventud en su desarrollo político, social, económico y cultural. Siendo ésto así, se precisa establecer los cauces necesarios para favorecer su coordinación mediante la potenciación, desarrollo y crecimiento de asociaciones que, erigiéndose en portavoces de los jóvenes de nuestro país, posibiliten el conocimiento de su problemática específica y su explicación en todos aquellos foros regionales, nacionales e internacionales donde se traten las

cuestiones que les afectan.

Como mecanismo que posibilite estas actuaciones, con fecha 4 de diciembre de 1986, se creó en la Comunidad de Madrid el Consejo de la Juventud de esta Comunidad.

Tras varios años de funcionamiento del Consejo de la Juventud, se precisa realizar diversas modificaciones legislativas al objeto de superar las disfuncionalidades que se han puesto de manifiesto. Concretamente se precisaba esta reforma al objeto de obtener un mayor control interno y fiscalización externa de las cuentas del Consejo. Igualmente la reforma establece nuevos criterios de admisión de nuevas asociaciones juveniles en el Consejo, ajusta las funciones de la Comisión Permanente y limita su mandato a un año.

#### Antecedentes

La Constitución española establece en su artículo 48 que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

En cumplimiento del mandato constitucional, en el ámbito de nuestra Comunidad, mediante la Ley 10/1986, de 4 de diciembre, se crea el Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid, con la pretensión de encauzar la participación juvenil en la vida pública, fomentar el asociacionismo juvenil y promocionar la cooperación internacional en materia de juventud.

#### PROPOSICIÓN DE LEY

##### **Artículo único.-**

Se da nueva redacción a los artículos siguientes:

A) Se añade al artículo 1, un punto 3:

El Consejo de la Juventud, remitirá semestralmente a la Comisión Permanente de Juventud de la Asamblea de Madrid, informe de su actividad, al objeto de que en el seno de la misma se celebre, si procede, el correspondiente debate.

## B) Nueva redacción del Artículo 3, apartado c):

Participar, en todo caso, en los consejos y órganos consultivos que la Administración autonómica establezca, siempre que el objeto de los mismos afecte total o parcialmente a la juventud y su entorno, particularmente formando parte, a título consultivo, de las comisiones destinadas a la distribución de subvenciones, así como efectuando una labor de seguimiento de las mismas. Fundamentalmente, por su carácter temático vinculado a la juventud, el Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid participará en los consejos y órganos consultivos del Instituto de la Vivienda de Madrid, Agencia de Medio Ambiente, Ente Público Radiotelevisión Madrid e Instituto Madrileño para la Formación.

## C) Se añaden al Artículo 3, tres nuevos apartados:

h) Participar en la prestación de servicios a la juventud mediante la firma de convenios de colaboración con la Dirección General de Juventud y otras entidades de Derecho Público o Privado.

i) Potenciar la imagen de los jóvenes utilizando para ello los medios públicos que se puedan establecer.

j) Potenciar la participación de los jóvenes en su propio entorno asociativo, para lo cual el Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid, establecerá, dentro de los límites impuestos por su propio presupuesto, los métodos necesarios para colaborar, económica y físicamente, con aquellas asociaciones que, teniendo implantación en su medio social y geográfico, no disponga de medios económicos y de personal suficiente para realizar esta tarea con efectividad. Esta ayuda tendrá el carácter de temporal y tendente a la autogestión.

## D) Nueva redacción del artículo 4:

1.- Podrán ser miembros del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid:

a) Las asociaciones juveniles o federaciones constituidas por éstas, reconocidas legalmente como tales, inscritas en el censo de la Dirección General de Juventud, que tengan implantación y organización propias, al menos en cinco municipios de la Comunidad, y cuenten, al menos, con ciento cincuenta afiliados en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

b) Las secciones juveniles de otras asociaciones,

siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

Que tengan reconocida autonomía funcional, organización y gobierno propios para los asuntos específicamente juveniles.

Que los adscritos de la sección juvenil lo sean de modo voluntario, por acto expreso de afiliación y se identifiquen como tales.

Que cumplan los requisitos en cuanto a afiliación e implantación del apartado a).

c) Las asociaciones juveniles, sin ánimo de lucro, constituidas con la finalidad de prestar servicios a la juventud y que con independencia de su número de socios o afiliados, tengan implantación, al menos en cinco municipios, y presten sus servicios, al menos a seiscientos jóvenes al año.

d) Los Consejos Locales de Juventud constituídos en municipios de al menos quince mil habitantes, siempre que estén reconocidos por sus respectivos Ayuntamientos.

Los Consejos Comarcales que reúnan, al menos, a Consejos Locales de diez municipios, podrán ser miembros del Consejo, siempre que estén reconocidos por sus respectivos Ayuntamientos y por el Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid.

2.- En todo caso, los estatutos de las entidades miembros del Consejo de la Juventud, deberán explicitar la licitud de sus fines así como el reconocimiento expreso de los valores de libertad, democracia, igualdad, la justicia y el respeto a los derechos humanos.

3.- La pertenencia de una federación al Consejo de la Juventud excluye a la de cada uno de sus miembros por separado.

4.- El Consejo podrá admitir a miembros observadores cuyos derechos y deberes se establecerán reglamentariamente.

## E) Se añade al artículo 5, un nuevo punto d):

La Comisión Permanente, en el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de la solicitud de nuevo ingreso, contestará de forma motivada y dará cuenta de ello en la primera Asamblea que se celebre.

F) Se crea un artículo 5 bis):

La pérdida de la condición de miembro del Consejo se producirá por:

- a) Dejar de cumplir durante un año consecutivo, alguno de los requisitos precisos para la admisión en lo que a número de afiliados se refiere.
- b) Dejar de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos para la admisión, no referidos en el párrafo anterior.
- c) Dejar de abonar injustificadamente durante dos ejercicios, las cuotas fijadas.

La Comisión no permanente propondrá a la Asamblea la baja de las entidades que se encuentren en los supuestos establecidos en este artículo. La baja se aprobará por mayoría de dos tercios presentes en la Asamblea en que este punto figure en el orden del día.

G) Nueva redacción del artículo 7:

La Asamblea General es el órgano supremo del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid y estará constituido por los delegados de los miembros de éste, con arreglo al siguiente criterio:

Las Asociaciones del apartado a) y b) del artículo 4 tendrán representación proporcional, según implantación y de conformidad con la siguiente escala:

- Hasta 300 socios o afiliados: dos delegados.
- Entre 301 y 600 afiliados: tres delegados.
- Más de 600 afiliados: cuatro delegados.

Los Consejos Locales y Comarcales tendrán la siguiente representación en función de los habitantes del municipio o agrupaciones de estos:

- Hasta 15.000 habitantes: un delegado.
- De 15.000 a 100.000 habitantes: dos delegados
- De 100.001 a 1.000.000 habitantes: cuatro delegados.
- Más de 1.000.000 de habitantes: cinco delegados.

Las entidades observadoras podrán participar con voz y sin voto en dichas asambleas.

H) Nueva redacción del Artículo 8.1, apartado g):

Elegir para un mandato de un año a la Comisión Permanente, cuyos miembros solo podrán presentarse a la reelección una vez.

I) Nueva redacción del Artículo 8.2:

La Asamblea General se convocará con carácter ordinario tres veces al año coincidiendo con el primero, tercero y cuarto trimestre, y con carácter extraordinario a propuesta de la Comisión Permanente o de un 25 % de los Delegados de la Asamblea.

La Asamblea ordinaria del primer trimestre tendrá como objetivo la aprobación del Plan de Trabajo anual.

La Asamblea ordinaria del tercer trimestre tendrá como objetivo realizar balance de los trabajos realizados por la Comisión Permanente y organizar el resto del año.

La Asamblea ordinaria del cuarto trimestre tendrá como objetivo la aprobación de la Memoria del año y elegir la nueva Permanente.

La Convocatoria se realizará por escrito, con una antelación de un mes para las ordinarias y de 15 días para las extraordinarias. En ambos casos irá acompañada del orden del día y de la documentación correspondiente.

Se considerará constituida la Asamblea en primera convocatoria con la asistencia del 50 % de la Entidades Miembros, y, en segunda, una hora más tarde, con los miembros presentes.

J) Nueva redacción del artículo 9:

1.- La Comisión Permanente es el órgano encargado de ejecutar los acuerdos de la Asamblea, promueve la coordinación entre las Comisiones de Trabajo, asume la dirección y representación del Consejo y desempeña cuantas funciones le delegue la Asamblea y aquellas no encomendadas a otros órganos.

2.- La Comisión Permanente estará formada por once miembros, estructurándose su composición de la siguiente manera:

- Presidente.
- Dos Vicepresidentes.
- Secretario.
- Tesorero.

- Seis vocales, uno de los cuales pertenecerá necesariamente a la Comisión de Trabajo interregional.

Independientemente de las funciones específicas de cada una de las Asambleas, en cualquiera de ellas podrá someterse a votación la sustitución de algún miembro de la Comisión Permanente. La inclusión en el orden del día se efectuará a petición de la Entidad a la que pertenezca el miembro afectado.

Dejarán de ser miembros de la Comisión aquellos que dejen de pertenecer a la Entidad a la que representan. La vacante será cubierta en la primera Asamblea General que se celebre, por el tiempo que reste hasta la finalización del mandato de la Comisión Permanente.

De la Comisión Permanente no podrán formar parte dos o más miembros pertenecientes a una misma Entidad, ni siquiera en el supuesto de que fueran delegados en la Asamblea General, en representación de entidades distintas.

K) Se introduce un nuevo párrafo al Artículo 10:

Las Comisiones de Trabajo podrán proponer la creación de Grupos de Trabajo Específicos a la Comisión Permanente o, en su caso, a la Asamblea General. En todo caso, siempre serán Grupos de Trabajo con carácter temporal limitado.

L) Nueva redacción al Artículo 11.1:

A las reuniones de la Asamblea General y de la Comisión Permanente podrá asistir, con voz y sin voto, un representante de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid.

De estas reuniones se dará cuenta a los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Madrid.

M) Se introduce un nuevo párrafo al Artículo 13:

El Consejo de la Juventud de Madrid rendirá anualmente cuentas de la ejecución de sus presupuestos acompañado de la correspondiente Memoria a la Asamblea de Madrid, sin perjuicio de su tramitación conforme a la Ley de Hacienda de la Comunidad de Madrid.

En un plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, se constituirá la Asamblea del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el Artículo 7, donde se elegirá a la nueva Comisión Permanente a fin de adaptar su funcionamiento a la nueva redacción de la Ley.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las Disposiciones de igual o inferior rango que, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, se opongan a la presente Ley.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

### 2.3 Proposiciones no de Ley

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 1994, ha acordado admitir la siguiente Proposición no de Ley:

**PNL-43/94 R. 4288.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se insta al Consejo de Gobierno a que inicie los trámites pertinentes, al objeto de que se asignen nuevos terrenos para dotaciones de servicios sociales, en la zona de Palomeras Bajas (Madrid-Sur), ya que los terrenos en que se va a ubicar la nueva sede de la Asamblea de Madrid, estaban destinados a este tipo de dotaciones en el Plan General de Ordenación de Madrid.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 93.1 y 155.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, y se recuerda que pueden presentarse enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

de que se asignen nuevos terrenos para dotaciones de servicios sociales, en la zona de Palomeras Bajas (Madrid-Sur), ya que los terrenos en los que se va a ubicar la nueva Sede de la Asamblea de Madrid, estaban destinados a este tipo de dotaciones en el Plan General de Ordenación de Madrid.

Sede de la Asamblea, 5 de octubre de 1994.

El Presidente de la Asamblea  
PEDRO DIEZ OLAZABAL

**PROPOSICIÓN NO DE LEY 43/94 R. 4288.  
PRESENTADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO POPULAR**

**PNL-43/94 R. 4288.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se insta al Consejo de Gobierno a que inicie los trámites pertinentes, al objeto de que se asignen nuevos terrenos para dotaciones de servicios sociales, en la zona de Palomeras Bajas (Madrid-Sur), ya que los terrenos en que se va a ubicar la nueva sede de la Asamblea de Madrid, estaban destinados a este tipo de dotaciones en el Plan General de Ordenación de Madrid.

Antecedentes

La nueva Sede de la Asamblea de Madrid, está previsto se ubique en Palomeras Bajas (Madrid-Sur), en un solar de la calle Pablo Neruda, que en el Plan General de Ordenación de Madrid, estaba destinado a dotación para servicios sociales.

Esta situación ha dejado a dicha zona de Madrid ni un espacio destinado a la satisfacción de necesidades sociales, pudiendo derivar en el futuro, en un problema de carencia de recursos e infraestructuras suficientes para la atención de problemas sociales.

Por todo ello, se presenta la siguiente

**PROPOSICIÓN NO DE LEY**

1.- La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a que inicie los trámites pertinentes, al objeto

**2.6 Preguntas para respuesta escrita**

**2.6.1 Preguntas que se formulan**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 1994, de conformidad con el artículo 147 del Reglamento de la Cámara, ha calificado y admitido a trámite las preguntas que a continuación se relacionan, para las que se solicita respuesta por escrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93.1 del citado Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 5 de octubre de 1994.

El Presidente de la Asamblea  
PEDRO DIEZ OLAZABAL

**PE-352/94 R. 4212**

Del Diputado Sr. Cobo Vega, del GPP, al Consejo de Gobierno, sobre subvenciones de la Comunidad de Madrid que ha recibido el Ayuntamiento de Arganda del Rey en los años 91, 92, 93 y 94, con las especificaciones que se citan.

**PREGUNTA**

1.- ¿Qué subvenciones de la Comunidad de Madrid ha recibido el Ayuntamiento de Arganda del Rey en los

años 91, 92, 93 y 94, especificando su importe, finalidad o destino, fecha de pago de las mismas, número de orden y programa presupuestario al que se carga el importe?

consulta al Consejo de Personal de la Cámara, acuerda la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Asamblea de Madrid en los términos siguientes: (Cuadro Núm. 1).

## 5. OTROS DOCUMENTOS

### 5.4 Régimen Interior

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 1994, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 d) del Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid, atendiendo a la propuesta elevada por la Secretaría General, conforme a lo previsto en el artículo 8.2 d) del mismo texto normativo y previa

La Modificación relativa al Puesto de Trabajo número 088, Conductor de Presidencia, atendiendo a las peculiaridades características que concurren sobre el mismo, que han motivado un notable incremento de su especial dedicación, surtirá efectos desde el 1 de enero de 1994.

Sede de la Asamblea, 5 de octubre de 1994.

El Presidente de la Asamblea  
PEDRO DIEZ OLAZABAL

#### Cuadro Núm. 1

#### SECRETARÍA GENERAL

Dirección de Gestión Parlamentaria y Comisiones  
Sección de Órganos Superiores  
Negociado de Actas y Cumplimientos

- Creación	Administrativo	108	FUCA/CM	C/AD	15	933.211
<u>Plazas singulares</u>						
- Amortización	Megafonía Técnico Auxiliar de	023	FUCA/CM	C/PS	16	1.168.119
- Modificación	Encargado de Megafonía	023	FUCA/CM	C/PS	16	1.168.119
- Modificación	Encargado de Megafonía	023	FUCA/CM	C/PS	16	1.168.119

**Dirección de los Servicios Económicos y Administrativos**  
Servicio de Asuntos Generales

- Dotación	Ujier	072	FUCA/CM	D/S	12	922.874
- Modificación	Conductor de Presidencia	088	FUCA/CM	D/S	16	1.795.148



La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 1994, ha acordado, a propuesta de la Secretaría General, aprobar la Disposición Reguladora de los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en la Asamblea de Madrid.

La Disposición Adicional Segunda 2, de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de Octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal ("Boletín Oficial del Estado" número 262, de 31 de Octubre), concedía el plazo de un año desde su entrada en vigor (el 31 de Enero de 1.993) para que las instituciones públicas responsables de ficheros automatizados ya existentes adoptaran una disposición de regulación del fichero o adaptaran la ya existente. Posteriormente, el Real Decreto-Ley 20/1993, de 22 de Diciembre ("Boletín Oficial del Estado" número 310, de 28 de Diciembre), ha prorrogado por seis meses el plazo de un año establecido en aquella Disposición Adicional.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 30.1.1º y 9º del Reglamento de la Asamblea de Madrid ("Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" número 83, de 6 de Abril de 1.994), la Mesa de la Cámara en sesión del día 4 de Octubre de 1.994, ha aprobado las siguientes normas:

#### **Artículo 1.-**

Los ficheros automatizados de la Asamblea de Madrid en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son los siguientes:

- a) Fichero de Nómina de Personal.
- b) Fichero de Nómina de Diputados.
- c) Fichero de Control de Presencia.
- d) Fichero de inventario de Material.
- e) Fichero de Pagos y Cobros a Terceros (SIEF)
- f) Fichero de Registro General y,
- g) Fichero de Control de Acceso al Aparcamiento.

#### **Artículo 2.-**

El fichero automatizado de Nómina de Personal tiene por finalidad el cálculo de la nómina del personal de la Asamblea de Madrid, permitiendo el abono de las retribuciones a dicho personal, cálculo e ingreso de las deducciones, prestaciones y anticipos. En este fichero, a través de las declaraciones o formularios que instrumentan la recogida de datos, se contienen los siguientes tipos de datos de carácter personal: de carácter identificativo, de características personales; de detalles de empleo y carrera administrativa; económico-financieros y de transacciones.

#### **Artículo 3.-**

El fichero automatizado de Nómina de Diputados tiene por finalidad el cálculo de la nómina de los Ilmos. Sres. Diputados de la Asamblea de Madrid, permitiendo el abono de las dietas correspondientes, su cálculo y el ingreso de las deducciones. En este fichero, a través de las declaraciones o formularios que instrumentan la recogida de datos, se contienen los siguientes tipos de datos de carácter personal: de carácter identificativo; económico-financieros; de transacciones y de características personales.

#### **Artículo 4.-**

El fichero automatizado de Control de Presencia cumple la finalidad de permitir el control horario de personal de la Asamblea de Madrid. En este fichero, a través de las declaraciones o formularios que instrumentan la recogida de datos, no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos a la identificación y empleo de dicho personal.

#### **Artículo 5.-**

El fichero automatizado de Inventario de Material cumple la función de permitir el control de material inventariable de la Asamblea de Madrid. En este fichero, a través de las declaraciones o formularios que instrumentan la recogida de datos, no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos a los proveedores del material inventariable de carácter identificativo y económico-financieros.

#### **Artículo 6.-**

El fichero automatizado de Pagos y Cobros a Terceros (SIEF) cumple la finalidad de permitir la gestión económica con terceros relacionados con la Asamblea de Madrid y la realización de pagos y cobros a los mismos. En este fichero, a través de las declaraciones o formularios que instrumentan la recogida de datos, no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos a los acreedores y deudores de la Asamblea de Madrid de carácter identificativo y económico-financieros, así como los datos de transacciones.

#### **Artículo 7.-**

El fichero automatizado de Registro General tiene por finalidad el cumplimiento de la normativa vigente por

lo que respecta al registro de documentos de la Asamblea de Madrid. En este fichero, a través de las declaraciones o formularios que instrumentan la recogida de datos, además de los datos estrictamente de carácter personal relativos a los interesados, se contienen los siguientes tipos de datos: de carácter identificativo; de empleo y económico-financieros.

#### **Artículo 8.-**

El fichero automatizado de Control de Acceso al Aparcamiento, cumple la finalidad de permitir el control de acceso de los vehículos al aparcamiento de la Asamblea de Madrid. En este fichero, a través de las declaraciones que instrumentan la recogida de datos, se contienen los siguientes tipos de datos relativos a los interesados: de carácter identificativo; de empleo y de carácter identificativo de vehículos.

#### **Artículo 9.-**

Los datos registrados en los ficheros automatizados de la Asamblea de Madrid se conservan indefinidamente.

#### **Artículo 10.-**

Los datos de carácter personal registrados en los ficheros automatizados de la Asamblea de Madrid a los que se refiere el artículo 1, sólo serán utilizados para los fines expresamente previstos y por personal debidamente autorizado.

#### **Artículo 11.-**

La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde, bajo la autoridad de la Presidencia de la Asamblea de Madrid, al Secretario General de la Cámara, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al jefe de cada uno de los correspondientes Servicios, siendo responsable del fichero automatizado de Registro General la Dirección de Gestión Parlamentaria y Comisiones; atribuyéndose al Servicio de Asuntos Generales los ficheros automatizados de nómina de personal, de nómina de Diputados, de presencia y de acceso al aparcamiento; y respondiendo el Servicio de Asuntos Económicos de los ficheros automatizados de inventario de material, y de pagos y cobros a terceros (SIEF). Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, ante la Secretaría General de la Asamblea de Madrid (Calle San Bernardo, número 49, D.P. 28015 de Madrid).

El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 5 de octubre de 1994.

El Presidente de la Asamblea  
PEDRO DIEZ OLAZABAL

## **6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS**

### **6.1 Composición de los Organos de la Asamblea**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 1994, vista la renuncia personal efectuada por el Ilmo. Sr. Diputado D. Pablo Luis Corbalán Marlasca, del Grupo Parlamentario Socialista, ha acordado, de conformidad con el artículo 20.4 del Reglamento de la Cámara, admitir la renuncia a su condición de Diputado de esta Asamblea, a los efectos legales procedentes, oficiando a la Junta Electoral Central, para que por la misma se proceda a la proclamación de un nuevo Diputado de la lista de candidatos presentada por el Partido Socialista, a las elecciones a la Asamblea de Madrid celebradas el día 26 de mayo de 1991.

Sede de la Asamblea, 5 de octubre de 1994.

El Presidente de la Asamblea  
PEDRO DIEZ OLAZABAL

### **6.3 Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones de los Organos de la Asamblea**

En aplicación de lo establecido en el artículo 93.1 del Reglamento de la Asamblea, se acuerda publicar el resumen de la actividad parlamentaria de los meses de julio y agosto de 1.994, acompañada de los cuadros correspondientes.

Sede de la Asamblea, 5 de octubre de 1994.

El Presidente de la Asamblea  
PEDRO DIEZ OLAZABAL

**III LEGISLATURA**  
**ACTIVIDAD PARLAMENTARIA**  
**(MES DE JULIO 1.994)**

INICIATIVA	TOTAL	P.P.	PSOE	I.U.	C.G.	*
PETICIONES DE INFORMACIÓN	28	28	--	--	--	--
PREGUNTAS ESCRITAS	163	162	--	1	--	--
PREGUNTAS ORALES EN PLENO	--	--	--	--	--	--
P. ORALES EN COMISIÓN	1	1	--	--	--	--
COMPARECENCIAS	14	13	1	--	--	--
INTERPELACIONES	2	2	--	--	--	--
MOCIONES	--	--	--	--	--	--
PROPOSICIONES NO DE LEY	2	2	--	--	--	--
PROPOSICIONES DE LEY	1	1	--	--	--	--
PROYECTOS DE LEY	--	--	--	--	--	--
<b>TOTALES</b>	211	209	1	1	--	--

COMUNICACIONES DE GOBIERNO:

11

11

**III LEGISLATURA**  
**ACTIVIDAD PARLAMENTARIA**  
**(MES DE AGOSTO 1.994)**

INICIATIVA	TOTAL	P.P.	PSOE	I.U.	C.G.	*
PETICIONES DE INFORMACIÓN	3	3	--	--	--	--
PREGUNTAS ESCRITAS	--	--	--	--	--	--
PREGUNTAS ORALES EN PLENO	--	--	--	--	--	--
P. ORALES EN COMISIÓN	--	--	--	--	--	--
COMPARECENCIAS	2	2	--	--	--	--
INTERPELACIONES	1	1	--	--	--	--
MOCIONES	--	--	--	--	--	--
PROPOSICIONES NO DE LEY	1	1	--	--	--	--
PROPOSICIONES DE LEY	--	--	--	--	--	--
PROYECTOS DE LEY	1	--	--	--	1	--
<b>TOTALES</b>	<b>8</b>	<b>7</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>1</b>	<b>--</b>

COMUNICACIONES DE GOBIERNO:

9

9







**INDICE GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID****1. TEXTOS APROBADOS**

- 1.1 Leyes
  - 1.1.1 Proyectos de ley (PL)
  - 1.1.2 Propositiones de Ley (PROP.L)
- 1.2 Propositiones No de Ley (PNL)
- 1.3 Resoluciones de Comisión (RC)
- 1.4 Resoluciones del Pleno (RP)
- 1.5 Procedimientos ante los Organos del Estado (POE)

**2. TEXTOS EN TRAMITACION**

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Propositiones de Ley (PROP.L)
- 2.3 Propositiones No de Ley (PNL)
- 2.4 Mociones (M)
- 2.5 Interpelaciones (I)
- 2.6 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
  - 2.6.1 Preguntas que se formulan
  - 2.6.2 Transformación de Preguntas para Respuesta escrita
  - 2.6.3 Transformación de Preguntas para Respuesta escrita
- 2.6.4 Respuestas a Preguntas formuladas
- 2.7 Procedimientos ante los Organos del Estado
- 2.8 Criterio del Consejo de Gobierno

**3. TEXTOS RECHAZADOS**

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Propositiones de Ley (PROP.L)
- 3.3 Propositiones No de Ley (PNL)
- 3.4 Mociones (M)

- 3.5 Procedimientos ante los Organos del Estado (POE)
- 3.6 Propuestas de Resolución

**4. TEXTOS RETIRADOS**

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)
- 4.2 Propositiones de Ley (PROP.L)
- 4.3 Propositiones No de Ley (PNL)
- 4.4 Mociones (M)
- 4.5 Interpelaciones (I)
- 4.6 Preguntas (P)
- 4.7 Procedimientos ante los Organos del Estado (POE)

**5. OTROS DOCUMENTOS**

- 5.1 Comunicaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid (CCE)
- 5.2 Planes y Programas Remitidos por el Consejo de Gobierno
- 5.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
- 5.4 Régimen Interior
- 5.5 Varios
- 5.6 Corrección de errores

**6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS**

- 6.1 Composición de los Organos de la Cámara
- 6.2 Documentos que han tenido entrada en el Registro General
- 6.3 Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones de los Organos de la Asamblea.

- papel 100% reciclado -

**PUBLICACIONES DE LA ASAMBLEA DE MADRID****DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARLAMENTARISA**

Plaza de la Asamblea, nº 1 2ª Planta 28018 - MADRID

**SERVICIO DE PUBLICACIONES**

Telf.: 91 7799564 Ext. 9124

Fax: 91 7799508

**TARIFAS VIGENTES:**

- B.O.A.M.	Suscripción anual	9.000 Pts.	Núm. suelto 140 Pts.
- D.S.A.M.	Suscripción anual	13.000 Pts.	Núm. suelto 140 Pts.
- SUSCRIPCIÓN ANUAL CONJUNTA	B.O.A. - D.S.	18.700 Pts.	

**FORMA DE PAGO:** - Talón nominativo a nombre de la Asamblea de Madrid.

- Giro postal.

- Transferencia bancaria a c/c núm. 6400002198, Sucursal 1016, de Caja Madrid, c/ San Bernardo, 58

**SUSCRIPCIONES:** Condiciones generales:

- La suscripción es anual. El período de suscripciones finaliza el 31 de enero de cada año. Las altas que se produzcan durante el año, a efectos de cobro se contarán desde la primera semana de cada trimestre natural, sea cual sea la fecha de suscripción dentro del trimestre.
- El envío de los Boletines comenzará una vez se haya recibido el importe correspondiente y la tarjeta de suscripción debidamente cumplimentada.
- El suscriptor que no renueve la suscripción antes del 31 de enero será dado de baja.
- La administración del Boletín puede modificar en cualquier momento el precio de la suscripción, que tendrá efectos para los abonados dados de alta, a partir de la siguiente renovación de la suscripción.

**TARJETA DE SUSCRIPCIÓN O RENOVACION**

Nombre o razón social: .....

Domicilio: ..... Núm.: ..... Distrito postal: .....

Ciudad: ..... Teléfono: ..... Fax: .....

**DESEO SUSCRIBIRME AL** **B.O.A.M.** **D.S.A.M.**De acuerdo con las condiciones establecidas a partir de \_\_\_\_\_ y hasta el 31 de diciembre de 1.9 \_\_\_\_\_  
a cuyo efecto les remito la cantidad de \_\_\_\_\_ Pts. mediante:  Giro postal  Talón nominativo Transferencia bancaria a la Cta. Cte. citada

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.9 \_\_\_\_\_

**FIRMA**